



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-653-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de junio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha seis de mayo de dos mil quince con referencia **ARP-04-042-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Municipal de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de esa municipalidad por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y de acuerdo a credencial con referencias **MCS-CGR-017-01-2015/DAM-NSS-12-01-2015**, de fecha cinco de enero de dos mil quince, que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Comuna de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, presenta razonablemente en todos sus aspectos importes, los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal, sus reformas Ley No. 444 y Ley No. 828; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565, y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil catorce; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; **c)** Emitir un Informe sobre el control interno; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento, resultado de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión sobre el cumplimiento de la Alcaldía Municipal en mención, de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento de las garantías que aseguran el debido proceso se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores de la Alcaldía auditada vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la misma, siendo éstos: Señora **Norma Ramona Herrera Zeledón**, Alcaldesa; Doctor **Alfonso Antonio Valdez Carvajal**, Vice Alcalde; Licenciada **Maribel del Carmen Herrera**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-653-15

Chavarría, Secretaria del Consejo Municipal; Señores **Ana Dameysi Ortez**, **Bismarck Antonio Meza Blandón**, **Francling Daniel Pineda Zeledón**, **Gema Graciela Leiva Montenegro**, **Genaro Lanzas Meza**, **Jorge Adolfo Blandón Blandón**, **José Valentín López Blandón**, **Josefa del Socorro Rivera Pérez**, **Julio Evenor Mairena Zelaya**, **Marcos Antonio López Hernández**, **María Josefina Herrera Herrera**, **Meibol del Rosario Montenegro Úbeda**, **Reyna Isabel Herrera Hernández** y **Róger de Jesús Gutiérrez Torres**, Concejales Propietarios; Licenciados **Freddy Ramón Úbeda Blandón**, Director Administrativo Financiero; **Orlando José Quintero Zeledón**, Responsable de Control Presupuestario; **Juan Francisco Zeledón Lumbí**, Responsable de Adquisiciones; Ingeniero **Hervey José Tercero Pineda**, Director de Planificación y Proyecto; Señora **Mariela Rosibel Toruño Pineda**, Responsable de Contabilidad; Señor **Eduardo José Cruz Blandón**, Responsable de Recursos Humanos; Licenciada **Yahoska Segovia Rivera Renderos**, Responsable de Administración Tributaria; Ingenieras **Idalia del Socorro Mairena Montenegro**, Responsable de Tesorería; **Luisa Valeska López Lumbí**, Responsable de Planificación, Control Urbano y Rural; Licenciada **Carmen María Montenegro Pineda**, Responsable de Caja; Ingeniero **Rafael Arturo Blandón Blandón**, Responsable de Obras Públicas y Proyectos; Señor **Ernesto José Zeledón González**, Responsable de Registro Civil; Ingeniero **Mario de Jesús Mairena Zelaya**, Responsable de Unidad Ambiental y Gestión Integral de Riesgo; Señor **Marlon Ottoniel Castro Zeledón**, Responsable de Catastro; Ingeniero **Marcos Antonio Corriols Caldera**, Responsable de Unidad Municipal de Agua y Saneamiento; Licenciados **Marlon Servando Chavarría Aráuz**, Responsable de Ornato y Limpieza; **Alberto Rivera Monzón**, Asesor Legal; **Karla Patricia Sevilla**; Secretaria Asistente, y los Contratistas **Francisco Zamora Cuarezma**, **Darwin Alcides Ruiz**, **Javier Mairena Ortiz**, **Cristian Tomás Herrera**, **Hugo Zelaya Blandón** y **Ósman Patricio Castro Blandón**. De acuerdo con los objetivos propuestos y los procedimientos aplicados, de los resultados de auditoría reflejados en el dictamen del auditor se observa: **A) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Las disponibilidades al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce presentan una diferencia por el importe de **Setecientos Veintinueve Mil Doscientos Veintidós Córdobas con 26/100 (C\$729,222.26)**, entre el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos y los registros contables de cuentas bancarias conciliados a esa fecha, parte de la diferencia la administración de la Alcaldía auditada aduce proviene de ingresos registrados y no recibidos por la suma de **Novecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Córdobas con 95/100 (C\$991,647.95)**, así como egresos no registrados por la suma de **Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco Córdobas con 26/100 (C\$139,735.26)**. De manera que la opinión del auditor señala que excepto por el efecto de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-653-15

ajustes que pudieran surgir de la referida diferencia, el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y normas que regulan la materia presupuestaria municipal; **B) La información financiera complementaria** sobre el uso de las transferencias presupuestarias de acuerdo con la Ley 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos sus aspectos importantes con relación al informe de cierre de ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce tomado en su conjunto; **C) La evaluación del control interno** reveló ciertos asuntos considerados condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Estas deficiencias son las siguientes: **1)** Falta de sistema de información para el control de los ingresos y egresos; **2)** Falta de manuales de procedimientos, normas y políticas de las actividades propias de la Municipalidad; **3)** Los expedientes de personal carecen de la información básica; **4)** Diferencia en el informe de transferencias presupuestarias y la disponibilidad; **5)** No hay controles financieros en los ingresos recibidos por transferencias electrónicas y no se elabora el correspondiente comprobante de diario; **6)** Ingresos recaudados por Caja General no se depositan oportunamente; **7)** En los comprobantes de pago no se invalida la documentación soporte con sello de cancelado; **8)** Debilidad en el registro diario de la Bitácora en proyectos por parte de la Supervisión; **9)** Debilidades en la conformación de expedientes de contrataciones y, **10)** Declaración de Mantenimiento de Oferta sin plazo de vigencia; **D)** Con relación al seguimiento de recomendaciones derivadas de los hallazgos señalados en el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce con referencia **ARP-04-081-14**, se constató que la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, implementó tres (3) recomendaciones de las siete (7) previamente señaladas en el informe referido y, **E)** En lo atinente al **cumplimiento legal**, los resultados de las pruebas aplicadas revelaron en las transacciones examinadas, que la Alcaldía auditada cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Estos resultados de auditoría se discutieron con funcionarios de la administración municipal en mención, quienes expresaron estar de acuerdo con su contenido. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, **RESUELVEN:** **I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año terminado al treinta y uno de diciembre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-653-15

de dos mil catorce, de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, emitido por el Sector Municipal de este Ente Fiscalizador y, **II)** Por las recomendaciones de control interno realizadas en el Informe de Auditoría examinado y las pendientes de cumplirse derivadas de auditoría anterior, ordénese a la Máxima Autoridad del municipio auditado, para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, y que de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cinco (935) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.